



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 126/14

Sucre, 05 de marzo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 182/2014, de 26 de febrero de 2014, el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, invita al Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del H. Concejo Municipal, a participar en los "CARNAVALES AUTÓCTONOS POR SUB-CENTRALÍAS" organizado por la Sub Alcaldía del D-8, a realizarse los días 05, 06, 07 y 08 de marzo de 2014 a Hrs. 10:00 a.m., en las comunidades de Potolo, Sacopaya, Quila Quila, Maragua (Iru Pampa), Punilla y Chaunaca (Tumpeka), respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 05 de marzo de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la referida invitación, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL Sr. José Santos Romero Mostacedo, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y al CHOFER: Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de que asista y participe en los "CARNAVALES AUTÓCTONOS POR SUB-CENTRALÍAS", a realizarse los días 05, 06, 07 y 08 de marzo de 2014 a Hrs. 10:00 a.m., en las comunidades del Distrito -8: Potolo, Sacopaya, Quila Quila, Maragua (Iru Pampa), Punilla y Chaunaca (Tumpeka), después de las Sesiones, respectivamente.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos de carácter oficial en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo a los Parágrafos I. II. III. art. 98 de la Constitución Política del Estado: I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones. II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinos, depositarias de saberes, conocimientos y valores espiritualidades y cosmovisiones. III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre,, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

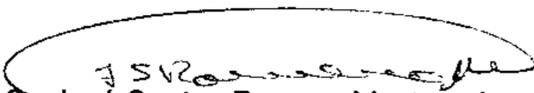
RESUELVE

Art. 1º.- DECLARAR, en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL Sr. José Santos Romero Mostacedo, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y al CHOFER: Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de que asista y participe en los **"CARNAVALES AUTÓCTONOS POR SUB-CENTRALÍAS"**, a realizarse en el DISTRITO 8, los días 05, 06, 07 y 08 de marzo de 2014 a Hrs. 10:00 a.m., en las comunidades de Potolo, Sacopaya, Quila Quila, Maragua (Iru Pampa), Punilla y Chaunaca (Tumpeka), sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, comprende del 05 al 08 de marzo de 2014 (haciendo constar que la asistencia a los referidos eventos, realizará después de las sesiones plenarias y de comisión), respectivamente.

Art. 2º.- AUTORIZAR, el pago de ESTIPENDIOS por el viaje (ida y vuelta en el mismo día), a realizarse al Distrito -8 (Área Rural), en favor del Concejal y el Chofer, que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, conforme a la reglamentación establecida.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H.C.M